

## **Poder Ejecutivo**

### **DECRETO EJECUTIVO NÚMERO PCM-001-2018**

#### **EL PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA EN CONSEJO DE SECRETARIOS DE ESTADO,**

**CONSIDERANDO:** Que de conformidad al Artículo 245 numerales 2), 4), 7), 11) de la Constitución de la República, corresponde al Presidente de la República la administración general del Estado, teniendo entre otras atribuciones, dirigir la política general del Estado y emitir acuerdos y decretos.

**CONSIDERANDO:** Que el Artículo 11 de la Ley General de la Administración Pública literalmente dice: “El Presidente de la República tiene a su cargo la suprema dirección y coordinación de la Administración Pública Centralizada y Descentralizada. El Presidente de la República en el ejercicio de sus funciones, podrá actuar por sí o en Consejo de Ministros”.

**CONSIDERANDO:** En el marco estratégico de la Secretaría de Estado en el Despacho de Seguridad del periodo 2015-2022, se encuentra que la Policía Nacional estará en un proceso de modernización de la infraestructura, equipamiento, logística y telemática, que permita cumplir con su misión constitucional y la dignificación del servicio policial.

**CONSIDERANDO:** Que mediante informe presentado por el Director General de la Policía Nacional al señor Secretario de Estado en el Despacho de Seguridad, se informó que con la creación de la Unidad “Tigres”, los cuales fueron alojados en la sede de “Los Cobras”, ubicadas en el Barrio El Rincón, del municipio del Distrito Central, departamento de Francisco Morazán, conllevó a la sobrepoblación en dicho inmueble. También existe la necesidad de construir en la colonia San Miguel, municipio del Distrito Central, las ciudades de San Pedro Sula, departamento de Cortés, La Mosquitia, departamento de Gracias a Dios, Catacamas, departamento de Olancho y Siguatepeque, departamento de Comayagua.

**CONSIDERANDO:** Que las edificaciones actuales, así como sus sistemas de alumbrado eléctrico, agua potable, alcantarillado, techos y pisos que datan de más de dos décadas,

sin el debido mantenimiento y la densidad de población que en este momento tienen, ponen en peligro la salud de los que habitan en las mismas, así como las condiciones laborales no son las óptimas para que realicen el debido desempeño policial.

**CONSIDERANDO:** Que en la actualidad existe un conjunto de mandatos, que obligan a mejorar la calidad de vida y la dignificación del trabajo de los miembros policiales.

**CONSIDERANDO:** Que lo anteriormente expuesto revela la necesidad urgente del Estado de desarrollar la infraestructura que satisfaga esta necesidad, sumado a ello que los miembros de las Unidades Especiales deberán contar con el equipo especial para el cumplimiento de las misiones policiales asignadas.

**CONSIDERANDO:** Que la Ley de Contratación del Estado en el Artículo 63 numeral 1) establece que la contratación directa podrá realizarse cuando tenga por objeto proveer a las necesidades ocasionadas por una situación de emergencia al amparo de lo establecido en el Artículo 9 de la citada Ley.

**CONSIDERANDO:** Que el Artículo 9 de la Ley de Contratación del Estado establece que la declaración de Estado de Emergencia, en materia de contratación pública, se hará mediante Decreto del Presidente de la República en Consejo de Ministros.

#### **POR TANTO:**

En aplicación de los Artículos: 59, 245 numerales 1), 2), 11), 246, 252, 293, 360 de la Constitución de la República; 11, 14, 17, 29 numeral 11), 36 numeral 21), 116, 117 y 119 numeral 1) de la Ley General de la Administración Pública y sus reformas; 1, 3, 4 numerales 1), 2) y 9), 22 de la Ley Orgánica de la Policía Nacional; 9 y 63 numeral 1), 4) de la Ley de Contratación del Estado.

#### **DECRETA:**

**ARTÍCULO 1.** Declarar Estado de Emergencia en el Sector Seguridad, con la finalidad de atender la precaria situación en que se encuentran las instalaciones físicas de las Unidades

Especiales de la Policía Nacional, ubicadas en el Barrio El Rincón, de Tegucigalpa; en la colonia San Miguel, municipio del Distrito Central, departamento de Francisco Morazán; así como las Direcciones Nacionales y Unidades Departamentales en la ciudad de San Pedro Sula, departamento de Cortés, La Mosquitia, departamento de Gracias a Dios, Catacamas, departamento de Olancho y Siguatepeque, departamento de Comayagua, al amparo de lo establecido en el Artículo 9, Artículo 63, numeral 4) de la Ley de Contracción del Estado.

**ARTÍCULO 2.** Las obras de las Unidades descritas anteriormente se realizarán por un monto máximo de L.463,276,000.00; previo dictamen técnico favorable del equipo técnico de Inversiones Estratégicas de Honduras (INVEST-H), sobre los estudios preliminares, como de los diseños finales correspondientes.

**ARTÍCULO 3.** Autorizar la compra de armas no letales de la Policía Nacional, por un monto máximo de veinticinco millones de lempiras (L. 25,000,000.00).

**ARTÍCULO 4.** En virtud del Artículo 1 del presente Decreto se autoriza a la Secretaría de Estado en el Despacho de Seguridad para que mediante el procedimiento de contratación directa celebre contratos de obra pública, suministro de bienes o servicios y de consultoría que sean estrictamente necesarios para cumplir con la finalidad del presente Decreto.

La Secretaría de Estado en el Despacho de Finanzas (SEFIN) deberá los trámites necesarios a fin incorporar las asignaciones presupuestarias correspondientes para las contrataciones directas autorizadas en el presente Decreto.

La Secretaría de Estado en el Despacho de Seguridad debe ejercer especial cuidado para que los precios y condiciones de las contrataciones a realizar bajo el presente Decreto sean comercialmente razonables.

**ARTÍCULO 5.** El presente Decreto debe comunicarse al Tribunal Superior de Cuentas de conformidad con el Artículo 9 párrafo tercero de la Ley de Contratación del Estado.

**ARTÍCULO 6.** El presente Decreto Ejecutivo entra en vigencia a partir de la publicación en el Diario Oficial "La Gaceta".

Dado en la ciudad de Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, en la Casa de Gobierno, siendo el día tres (03) de enero del año dos mil dieciocho (2018).

**COMUNIQUESE Y PUBLÍQUESE.**

**JUAN ORLANDO HERNÁNDEZ ALVARADO**  
PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA

**JORGE RAMÓN HERNÁNDEZ ALCERRO**  
SECRETARIO COORDINADOR GENERAL DE  
GOBIERNO

**RICARDO LEONEL CARDONA LÓPEZ**  
SECRETARIO DE ESTADO DE LA PRESIDENCIA

**HÉCTOR LEONEL AYALA ALVARENGA**  
SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE  
DERECHOS HUMANOS, JUSTICIA, GOBERNACIÓN  
Y DESCENTRALIZACIÓN

**MARÍA DOLORES AGÜERO LARA**  
SECRETARIA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS  
DE RELACIONES EXTERIORES Y COOPERACIÓN  
INTERNACIONAL

**MIGUEL ANTONIO ZÚNIGA RODRÍGUEZ**  
SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE  
DESARROLLO E INCLUSIÓN SOCIAL, POR LEY

**ARNALDO CASTILLO FIGUEROA**  
SECRETARIO DE ESTADO EN EL DESPACHO DE  
DESARROLLO ECONÓMICO

**ROBERTO ANTONIO PINEDA RODRÍGUEZ**  
SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE  
INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS, POR LEY

**JULIÁN PACHECO TINOCO**  
SECRETARIO DE ESTADO EN EL DESPACHO DE  
SEGURIDAD

**FREDY DÍAZ ZELAYA**  
SECRETARIO DE ESTADO EN EL DESPACHO DE  
DEFENSA

**DELIA RIVAS LOBO**  
SECRETARIA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE  
SALUD

**RUTILIA DEL SOCORRO CALDERON**  
SECRETARIA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE  
EDUCACIÓN

**CARLOS ALBERTO MADERO ERAZO**  
SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE  
TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

**JACOBO PAZ BODDEN**  
SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE  
AGRICULTURA Y GANADERÍA

**JOSÉ ANTONIO GALDAMES F.**  
SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE  
ENERGÍA, RECURSOS NATURALES, AMBIENTE Y  
MINAS

**WILFREDO RAFAEL CERRATO RODRÍGUEZ**  
SECRETARIO DE ESTADO EN EL DESPACHO DE  
FINANZAS